U

n banco puede o no admitir como titular de una nueva cuenta corriente a una entidad. Para hacerlo debe realizar un proceso de conocimiento del cliente que le garantice que el pretendido cliente no le generará riesgos en su operación, como sería el intento de uso de la entidad bancaria como canal para llevar a cabo operaciones delictivas, como lavado de activos, financiación de terrorismo, evasión de impuestos, actos de corrupción, etc. Los procesos de conocimiento del cliente pueden implicar investigaciones sobre los propietarios, controlantes, administradores y otros funcionarios de la entidad. Así las cosas, el jefe de contabilidad, el contador de planta y, en su caso, el revisor fiscal podrían ser objeto de análisis. Para el sector bancario las personas que no pagan sus obligaciones, dando motivo a su reporte a centrales de riesgo financiero, son peligrosas, porque podrían encontrarse ante comportamientos poco íntegros. Bien sabemos que unos no pagan porque no pueden y otros porque no quieren. De hecho la Superintendencia Financiera de Colombia no posesiona como revisor fiscal a un deudor moroso del sector. El banco puede aplicar su juicio prudencial, no siéndole necesario que exista una norma legal en la que deba apoyarse. Si el contador que firma un estado financiero no es íntegro, como podría demostrar el no pago de sus deudas, mal haría la entidad en admitirlo como funcionario clave ante ella, pues en cualquier momento la información que entregue podría no ser confiable. La sola sospecha, inquietud, sensación de peligro, puede ser suficiente para que actúe de cierta forma, sin que el tercero pueda imponerle un acto jurídico. Lo expuesto se predica respecto de varias personas y no solo de los contadores públicos, por lo que no puede pensarse que exista una inhabilidad legal para tales profesionales. Todos los morosos están cobijados por la misma sospecha. A veces pensamos que se puede separar la vida privada de la profesional, pero estamos en un error. Una persona llamada a obrar con justicia no puede alegar que si trata injustamente a un empleado en su hogar ello no tenga nada que ver con el ejercicio disciplinar. Un contador que miente en su vida personal no puede esperar que se le considere fiable en su ejercicio profesional. Aparentemente si el banco no acepta a un moroso como funcionario de alto nivel de un posible cliente, como resultado de sus investigaciones de los eventuales clientes, estaría impidiendo el ejercicio de una profesión, pero en verdad estaría asumiendo que el comportamiento personal no le es conveniente. El manejo de muchos criterios contemporáneos descansa en la capacidad de juicio más que en la existencia de reglas que predetermine el comportamiento de las personas. En estos procesos entran en juego habilidades intuitivas y muchas valoraciones propias de la inteligencia emocional. Ahora que tanto se habla de la inteligencia artificial, avanzada pero aún muy imperfecta, conviene advertir que el ser humano es mucho más que un ser racional. Las academias contables deben dejar de enseñar tantas consecuencias predeterminadas para mejor esforzarse en el entrenamiento necesario para pensar y obrar ante circunstancias desconocidas.

*Hernando Bermúdez Gómez*